PRIMERA. - OBJETO: Adquirir tractor para las actividades de transporte y mantenimiento de infraestructura en la Hacienda Galindo de la Dirección de Producción.

SEGUNDA. - VALOR: Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($117.628.500)** incluido IVA*, impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.

PARAGRAFO. - El tractor a adquirir no está gravado con el IVA, sin embargo, los accesorios de acuerdo con el régimen tributario vigente y establecido por la DIAN en Colombia tienen un IVA del 5%.

TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 7 de Octubre de 2022. **B) LUGAR DE EJECUCIÓN**: La entrega de los bienes objeto del contrato se realizará en las instalaciones de la Hacienda Galindo y Ocho Rios del Instituto Nacional de Salud, ubicada la vereda Cortés del Municipio de Bojacá, Cundinamarca, Km 5 vía Madrid – Bojacá, en acompañamiento del personal de la Hacienda, el Área de Almacén y el personal delegado del Grupo de Gestión administrativa.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Generales

1. Cumplir con el objeto, obligaciones y productos contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos y la oferta presentada dentro del proceso.
2. Constituir la garantía a favor del INSTITUTO en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato.
3. Estar al día con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, adicionado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
4. Presentar la factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripciones específicas y valor que permita la identificación de los bienes y servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
5. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II según periodicidad exigida en el contrato
6. Cumplir con lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al objeto del contrato.
7. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
8. Cumplir con las políticas y lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información del INSTITUTO.
9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía sobre la ejecución del contrato al Supervisor del mismo.
10. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
11. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al INSTITUTO y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fuesen necesarios.

13. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
14. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto del contrato.

B) Específicas:

1. Asistir a la reunión de apertura, así como a las demás solicitadas por los supervisores del contrato, y acoger las decisiones concertadas en las mismas. La reunión de apertura se realizará de forma presencial o virtual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, el medio y hora de la misma será informada previamente por el supervisor del contrato. En esta reunión también se tratarán entre otros temas los lineamientos de seguridad para el ingreso, permanencia en las instalaciones cuando y como seguir las indicaciones de la Brigada en caso de emergencia.
2. Entregar oportunamente de acuerdo con los tiempos de ejecución del contrato, el vehículo de maquinaria agrícola y accesorios, según las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. Estos deben ser nuevos, no usados, no reconstruidos, no re manufacturados y de alta calidad de tal forma que ofrezcan la mayor confiabilidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicita. El vehículo y accesorios, deben ser entregados a entera satisfacción en la Hacienda Galindo y Ocho Rios ubicada en Bojacá, con el acompañamiento del personal de la Hacienda, el Área de Almacén y el personal delegado del Grupo de Gestión Administrativa, además del diligenciamiento de los formatos correspondientes.
3. Entregar junto con el vehículo de maquinaria agrícola, la declaración de importación para vehículos manufacturados en el exterior y el manifiesto de aduanas si a eso hubiere lugar, la ficha técnica y/o catálogo del vehículo y accesorios, el manual de usuario, manual de taller y reparación, manual de partes, protocolos de uso y limpieza, y protocolos de mantenimiento.
4. Entregar el vehículo con las condiciones legales necesarias para su uso y operación en la República de Colombia. Ello implica efectuar todos los trámites y registros necesarios ante los organismos de tránsito competentes para el uso y operación inmediata del vehículo; dentro de la documentación requerida se debe anexar el registro del RUNT y la respectiva matrícula del vehículo según lo establecido en la Ley 769 de 2002, decretos, resoluciones y demás normatividad que lo reglamenta.
5. Asumir por su cuenta y riesgo a favor de la Entidad el transporte de los bienes objeto del presente contrato, los seguros de transporte por robo, destrucción y perdida de los mismos hasta el momento de la entrega a satisfacción en el lugar establecido por el INS, por parte del supervisor.
6. Brindar garantía comercial mínima de dos (2) años, para el tractor y accesorios requeridos por el INS. En caso de falla de un componente o del vehículo en total, se deberá hacer el cambio de los mismos, bien sea por defectos de fabricación, vicio oculto, daño, mal funcionamiento de origen, o presente golpes o fisuras. El cambio se debe realizar en un máximo de (10) días calendario siguiente al requerimiento, sin costo adicional para el INS. En caso de fallas en el funcionamiento en su periodo de garantía, de ser necesario su traslado para revisión o mantenimiento al lugar que se determine con autorización de la supervisión, el contratista asumirá todos los gastos que sean necesarios para cumplirla, además de su posterior traslado al área de uso o funcionamiento.
7. Brindar mínimo seis (6) servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo al manual del vehículo en caso de que se requiera por dos años de garantía, propuesto por el proveedor dentro de los términos de la oferta.
8. Garantizar durante un término mínimo de diez (10) años, la disponibilidad de insumos, repuestos del vehículo y accesorios, para el producto y marca ofertada.
9. Brindar las capacitaciones que sean necesarias al personal y usuarios del Instituto, referentes al manejo y uso adecuado de la maquinaria. Dichas capacitaciones deberán ser con personal certificado en la marca y modelo ofrecido, el/ los cuales deben adjuntar la hoja de vida incluyendo certificación donde evidencie conocimiento en el tipo de vehículo ofertado y accesorios.
10. Cumplir con todas las medidas de protección y bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional y las diferentes autoridades distritales y departamentales, en razón a la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.

11. Asumir la totalidad de los costos derivados de la ejecución de contrato, fletes, seguros, bodegaje, transporte, entre otros gastos, con ocasión de la entrega de los elementos objeto de este contrato.
12. Atender los lineamientos que durante el desarrollo del contrato emita EL INSTITUTO.
13. Cumplir con las demás obligaciones requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

C) Productos:

1. Vehículo tractor y accesorios requeridos: Renovador de Praderas y Rotovator, con las características enumeradas en el presente contrato.
2. Declaración de importación para los vehículos manufacturados en el exterior y manifiesto de aduanas si a eso hubiere lugar.
3. Carta de garantía del vehículo y accesorios expedida por la casa matriz y/o proveedor.
4. Certificado y tarjeta de registro del vehículo en el RUNT- Registro Nacional de Maquinarias Agrícola, Industrial y de Construcción Autopropulsada, emitida por el Ministerio de Transporte.
5. Matricula del tractor a partir del RUNT y juego de impronta del vehículo.
6. Documentos que relacionen las actividades de mantenimiento y capacitación, como la ficha técnica y/o catálogo del vehículo, accesorios, manual de usuario, manual de taller y reparación, manual de partes, protocolos de uso y limpieza, y protocolos de mantenimiento., avalados por el supervisor y/o responsables del manejo de los procesos de vehículos y propiedad física en la entidad (el Grupo de Gestión Administrativa) en acompañamiento del área técnica (Hacienda Galindo y Serpentario y Grupo de Animales de Laboratorio).

D) Especificaciones Técnicas

El **CONTRATISTA** deberá entregar los bienes con las siguientes características técnicas

TRACTOR		
	CARACTERISTICA	**DESCRIPCIÓN**
	Vehículo	**Tractor**
	Cantidad	(1) Uno
	Tipo	Vertical
	Combustible	Diésel
	Potencia del motor	51-52.2 HP
	Trasmisión	Parcialmente Sincronizada
	Frenos	De disco húmedo refrigerado por aceite o bañado en aceite
	Embrague:	Disco Seco
	Refrigeración Motor	Por líquido o agua.
1	Tipo de aspiración	Aspirado Natural
	Número de cilindros	4
	Cilindraje	2434 a máximo 3500 CC
	Velocidades mínimas	8 (adelante) x 8 atrás x2 (alta y baja)
	Enganche	Enganche de 3 puntos.
	Toma de fuerza TDF	540 rpm, hidráulico independiente
	Sincronización	Doble
	Capacidad de levante hidráulico	1.050 kg min, a 24” detrás del Punto de elevación
	Peso máximo del tractor	1.700 kg
	Llantas delanteras y traseras	De acuerdo al fabricante
	Implemento	Cabina Abierta y capota

ACCESORIOS REQUERIDOS		
	CARACTERISTICA	**DESCRIPCIÓN**
	Accesorio	**Renovador de Praderas**
	Cantidad	(1) Uno
1	No. de cinceles	3 cinceles mínimo
	Peso máximo	200 Kg
	Máx. Potencia requerida	De 20-40 HP
	Ancho de trabajo	De 1 metro
	CARACTERISTICA	**DESCRIPCIÓN**
	Accesorio	**Rotovator**
	Cantidad	(1) Uno
2	No. de cuchillas	De 32 cuchillas
	Peso máximo	250 kg
	Potencia requerida	De 30 a 50 HP
	Ancho de trabajo	De 1 a 2 metros

PARAGRAFO PRIMERO: El tractor es un bien no gravado o exento de IVA de acuerdo a las bases de datos de la DIAN, sin embargo, los accesorios requeridos para la maquina agrícola están gravados con un IVA de 5% respectivamente, de acuerdo a la reforma tributaria implementada por la Ley 1607 de 2012, vigente.

PARAGRAFO SEGUNDO: El tractor debe ser compatible con los accesorios disponibles en el Instituto Nacional de Salud, descritos a continuación:

ACCESORIOS DISPONBLES		
	CARACTERISTICA	**DESCRIPCIÓN**
	Accesorio	**Rastrillo Transportable**
	Marca	Integrado
	Cantidad	(1) Uno
1	No. de Discos	16 discos
	Tamaño de los discos	24 pulgadas (PG)
	Forma de los discos	Mitad lisos, mitad dentados
	Peso máximo	600 Kg
	Otras especificaciones	Con Rochet Manual Californiano E-000-30-11-85
	CARACTERISTICA	**DESCRIPCIÓN**
	Accesorio	**Arado para alce hidráulico**
	Marca	Integrado
2	Cantidad	(1) Uno
	No. de Discos	3 discos
	Tamaño de los discos	26 pulgadas (PG)
	Peso máximo	300 Kg
	Otras especificaciones	Con desbaradores Internacional Harvester
	CARACTERISTICA	**DESCRIPCIÓN**
3	**Accesorio**	**Remolque**
	Marca	Integrado

	Cantidad	(1) Uno
	Dimensiones	Longitud Total 2540mm x Ancho Total 1680mm Longitud Libre de Carga 1700mm x Ancho Libre de Carga 1160 mm x Altura arcos Porta Carpa 1200mm
	Llantas	2 llantas 2 rines 16
4	**CARACTERISTICA**	**DESCRIPCIÓN**
	Accesorio	**Remolque pequeño**
	Marca	Bermar
	Cantidad	(1) Uno
	Llantas	Quinta rueda 4TT con dos rines
5	**CARACTERISTICA**	**DESCRIPCIÓN**
	Accesorio	**Remolque Sancudo**
	Marca	Integrado
	Cantidad	(1) Uno
	Llantas	2 ruedas para transporte de tubería
6	**CARACTERISTICA**	**DESCRIPCIÓN**
	Accesorio	**Boleadora Metálica**
	Marca	Integrado
	Cantidad	(1) Uno
	Peso máximo	100 Kg
	Otras especificaciones	Para alce hidráulico
7	**CARACTERISTICA**	**DESCRIPCIÓN**
	Accesorio	**Cosechadora Picadora de follaje**
	Marca	Integrado
	Cantidad	(1) Uno
	Dimensiones	1.15 metros de ancho
	Cuchillas	Corte cuchillas volantes mecanismo de repique

QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de igual forma sus respectivas salidas a las diferentes dependencias.
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por EL **CONTRATISTA.**
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL INSTITUTO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.

10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra **EL CONTRATISTA** y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al **CONTRATISTA** el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará mediante único pago contra entrega del tractor y accesorios requeridos, para lo cual el **CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado, acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la cancelación del pago **EL CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado y acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor del contrato, así como también aportar la certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y la factura correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se efectuará mediante abono por Terminal vía ACH y estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC- aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: EL INSTITUTO El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2022, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54922 del 6 de abril de 2022 expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE EVENTOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA NACIONAL.	C-1901-0300-11-0-1901154-02-11	**$117.628.500**

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y la Coordinadora del Grupo de Producción y Desarrollo Tecnológico o quienes estos deleguen para tales efectos, quien deberán dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0064 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio

de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberán cargar en la plataforma del SECOP II los informe(s), productos y soportes de la ejecución del contrato. Cuando el supervisor sea un Director, Coordinador o Jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad quedara a quien lo remplace en el cargo.

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato deberá informar al Almacén la fecha y hora acordada con el proveedor para la recepción de los elementos y/o insumos, con el fin de contar con el acompañamiento y verificación del ingreso de los bienes a la Entidad, para el efecto deberá diligenciar el formato de Recepción de Bienes de Consumo y/o Devolutivos, o el que haga sus veces, adjuntando los soportes correspondientes.

NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y dos (2) años más. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, vigente por el término de ejecución del mismo y dos (2) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos, se disminuyesen o agotasen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete en los casos de prórroga o adición del contrato a presentar el anexo modificatorio de ampliación de cada uno de los amparos correspondientes.

DÉCIMA.- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA, y como apremio para que las atienda oportunamente, el INSTITUTO podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que el INSTITUTO le imponga multas, el valor de las mismas se descuenten del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. **El INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

DÉCIMA SEPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

DÉCIMA OCTAVA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

VIGÉSIMA.-. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRATISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada, en algunas de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

VIGÉSIMA PRIMERA. - **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a la acción del estado colombiano y al **INSTITUTO**, para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto

asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tenga por objeto la colusión en la ejecución del contrato

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por el **INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionada con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II, para la ejecución se requiere de la existencia de Disponibilidades y Registros Presupuestales correspondientes y de la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

Proyectó: Johanna Elvira Santos Rincón / Contratista Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Paula Camila Campos Abril / Coordinadora Grupo Gestión Contractual